

## **RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA Nº 174 -2019/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER DE SEGURIDAD PARA LA SUBREGIÓN LATINOAMERICANA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONJUNTO UPU-OMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SEGURIDAD POSTAL”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Lima, 03 de septiembre de 2019

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta de fecha 17 de julio de 2019 el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “Taller de Seguridad para la Subregión Latinoamericana en el marco del proyecto conjunto UPU–OMA de fortalecimiento de capacidades de seguridad postal”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 4 al 5 de setiembre de 2019;

Que el evento, organizado por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal - UPU en cooperación con la OMA y con el apoyo de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Cumplimiento de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, tiene como objetivo mejorar las capacidades para contrarrestar el transporte de artículos peligrosos y de contrabando en la cadena postal, proporcionando información sobre los instrumentos y normas de la UPU y la OMA y compartiendo las mejores prácticas;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que los conocimientos a obtenerse ayudarán a proteger a la comunidad del comercio ilegal y a incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00098-2019-300000 de fecha 26 de agosto de 2019,

resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador César Martín Pacora Pillaca, Especialista 2 de la División de Envíos Postales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y viáticos, estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 3 al 6 de setiembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador César Martín Pacora Pillaca, Especialista 2 de la División de Envíos Postales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, del 3 al 6 de setiembre de 2019, para participar en el “Taller de Seguridad para la Subregión Latinoamericana en el marco del proyecto conjunto UPU–OMA de fortalecimiento de capacidades de seguridad postal”, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 4 al 5 de setiembre de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional (e)**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**